



Proceso Ejecutivo Singular
Radicado 18-029-40-89-001-2020-00046-00
Demandante Banco Agrario de Colombia
Apoderado Humberto Pacheco Álvarez
Demandado Brindisi Rivera Motta
Auto Interlocutorio No. 165

Albania Caquetá, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Vencido el traslado de que trata el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Dispone el numeral primero del precepto en mención que “*Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*”

De la presentada, se debe correr traslado a la parte contraria para que formule objeciones al estado de cuenta en el que debe precisar los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

En el asunto *sub examine*, se observa que de la presentada por la parte actora, el ejecutado dejó vencer el término previsto en el numeral segundo de la misma disposición. Sin embargo, de la disposición referida, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por el ejecutante o la modifica.

Al revisar la presentada por el apoderado del demandante, se advierte que (i) La tasa de interés moratorio para el mes de agosto de 2022, no corresponde a la fijada por la superintendencia financiera para dicho mes, (ii) en el mes de julio de 2022 se liquidaron 30 días, cuando en realidad este mes fue de 31 días, y (iii) Se liquidó completo el mes de mayo de 2021, cuando según el auto interlocutorio No. 070 de fecha 06 de julio de 2.021, se aprobó la liquidación de crédito hasta la fecha 19 de mayo de 2.021, por lo que debió liquidarse a partir del 20 de mayo de 2.021. Estas circunstancias originan una distorsión en la suma correcta por aprobar.

En tal virtud, se procede a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, la cual queda de la siguiente manera:

CAPITAL				\$ 10.000.000,00		
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA					
20-may-21	31-may-21	17,22	12	25,83	86.100	10.086.100
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	215.167	10.301.267
1-jul-21	31-jul-21	17,18	31	25,77	221.908	10.523.175
1-ago-21	31-ago-21	17,24	31	25,86	222.683	10.745.858
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	214.917	10.960.775
1-oct-21	31-oct-21	17,08	31	25,62	220.617	11.181.392
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	215.917	11.397.308
1-dic-21	31-dic-21	17,46	31	26,19	225.525	11.622.833
1-ene-22	31-ene-22	17,66	31	26,49	228.108	11.850.942
1-feb-22	28-feb-22	18,30	28	27,45	213.500	12.064.442
8-mar-22	31-mar-22	18,47	31	27,71	238.614	12.303.056
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	238.167	12.541.222



1-may-22	31-may-22	19,71	31	29,57	254.631	12.795.853
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	255.000	13.050.853
1-jul-22	31-jul-22	21,28	31	31,92	274.867	13.325.719
1-ago-22	31-ago-22	22,21	31	33,32	286.922	13.612.642
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	293.750	13.906.392
1-oct-22	31-oct-22	24,61	31	36,92	317.922	14.224.314
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	322.250	14.546.564
1-dic-22	31-dic-22	27,64	31	41,46	357.017	14.903.581
1-ene-23	31-ene-23	28,84	31	43,26	372.517	15.276.097
1-feb-23	28-feb-23	30,18	28	45,27	352.100	15.628.197
1-mar-23	31-mar-23	30,84	31	46,26	398.350	16.026.547
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	392.417	16.418.964
1-may-23	31-may-23	30,27	31	45,41	391.031	16.809.994
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	372.000	17.181.994
1-jul-23	7-jul-23	29,36	7	44,04	85.633	17.267.628
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES						17.267.628
TOTAL INTERESES SOBRE CAPITAL						7.267.628
ULTIMA LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA - AUTO INT. 070 DEL 06-07-2021						16.190.437
TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO						23.458.065

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.458.065)

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11b7424d63529466566c5f8caab3efb9f8153b2f5cf6b8db0e8b437e4f95802**

Documento generado en 27/10/2023 04:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>